

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós.

Interlocutorio	Nro.245 ADMITE DEMANDA
Proceso	ADOPCION
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022-00380
Demandante	JOHAN DAVID VANEGAS VANEGAS

Reunidos los requisitos exigidos en el artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, éste Juzgado,

RESUELVE

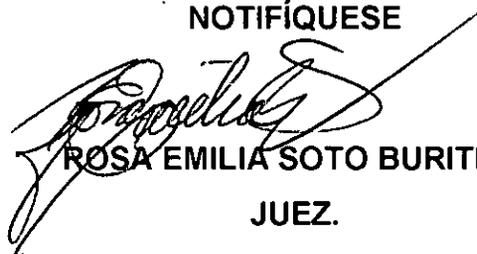
PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de **ADOPCION** instaurada por el señor JOHAN DAVID VANEGAS VANEGAS, por conducto de apoderado idóneo, a fin de obtener la adopción de la niña MARIA FERNANDA VIDALES CARMONA.

SEGUNDO: TENER en su valor legal la documentación acompañada con la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR esta demanda al señor DEFENSOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente, al doctor PEDRO RAMON LOAIZA RAMIREZ, portador de la T.P. Nro. 303.246 del C.S.J, para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.

